

Martes 12 de junio de 2012

84. Destaca la necesidad de ampliar el diálogo político UE-América Latina a diferentes niveles, como las cumbres de Jefes de Estados y de Gobierno y la Asamblea Parlamentaria EUROLAT, como instrumentos importantes para el desarrollo de un consenso político; pide medidas para garantizar que los compromisos políticos contraídos en las Cumbres UE-América Latina vayan acompañados de la asignación de los recursos financieros necesarios;

85. Recomienda a la Asamblea Eurolat y a la Fundación UE-LAC que otorguen en su agenda de trabajo a la CSS y a la cooperación triangular la importancia estratégica que merecen;

86. Considera que la CSS y la cooperación triangular deben ser uno de los asuntos centrales de la VII Cumbre UE-ALC de Chile, dando un claro seguimiento a las conclusiones finales de la Cumbre de Madrid;

*

* *

87. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Vicepresidenta/Alta Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y Parlamentos de los Estados miembros y del conjunto de los países de América Latina y del Caribe, a la fundación UE-LAC, a la Asamblea Parlamentaria Euro-Latinoamericana, al Parlamento latinoamericano, al Parlamento centroamericano, al Parlamento andino y al Parlamento de Mercosur.

Actividades voluntarias transfronterizas en la UE

P7_TA(2012)0236

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de junio de 2012, sobre el reconocimiento y el fomento de las actividades voluntarias transfronterizas en la UE (2011/2293(INI))

(2013/C 332 E/02)

El Parlamento Europeo,

- Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
- Vistos los artículos 165, 166 y 214 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
- Vista la Decisión nº 1719/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece el programa «La juventud en acción» para el período 2007-2013 ⁽¹⁾,
- Vista la Decisión nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente ⁽²⁾,
- Vista la Decisión nº 1904/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, por la que se establece el programa «Europa con los ciudadanos» para el período 2007-2013 a fin de promover la ciudadanía europea activa ⁽³⁾,
- Vista la Decisión nº 2010/37/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2009, sobre el Año Europeo de las Actividades de Voluntariado que Fomenten una Ciudadanía Activa (2011) ⁽⁴⁾,

⁽¹⁾ DO L 327 de 24.11.2006, p. 30.

⁽²⁾ DO L 327 de 24.11.2006, p. 45.

⁽³⁾ DO L 378 de 27.12.2006, p. 32.

⁽⁴⁾ DO L 17 de 22.1.2010, p. 43.

Martes 12 de junio de 2012

- Vista la Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 24 de abril de 2006, sobre el reconocimiento del valor de la educación no formal e informal en el ámbito de la juventud europea ⁽¹⁾,
- Vista la Resolución del Consejo, de 27 de noviembre de 2007, sobre las actividades de voluntariado juvenil (14427/1/2007),
- Vista la Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 16 de mayo de 2007, sobre el cumplimiento de los objetivos comunes para las actividades de voluntariado juvenil ⁽²⁾,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 20 de noviembre de 2008, sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la Unión Europea ⁽³⁾,
- Vista la Recomendación 2006/961/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la movilidad transnacional en la Comunidad a efectos de educación y formación: Carta Europea de Calidad para la Movilidad ⁽⁴⁾,
- Vista su Declaración, de 10 de marzo de 2011, sobre el establecimiento de un Estatuto Europeo para las mutualidades, asociaciones y fundaciones ⁽⁵⁾,
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 3 de octubre de 2011, sobre el papel de las actividades de voluntariado en la política social (14552/2011),
- Vistas las Conclusiones del Consejo, de 29 de noviembre de 2011, sobre el papel de las actividades del voluntariado deportivo en la promoción de la ciudadanía activa ⁽⁶⁾,
- Visto el Informe de la Comisión sobre la ciudadanía de la Unión, de 27 de octubre de 2010, titulado «La eliminación de los obstáculos a los derechos de los ciudadanos de la UE» (COM(2010)0603),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 5 de septiembre de 2007, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Fomentar la plena participación de los jóvenes en la educación, el empleo y la sociedad» (COM(2007)0498),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 27 de abril de 2009, al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones titulada «Una estrategia de la UE para la juventud: inversión y capacitación – Un método abierto de coordinación renovado para abordar los desafíos y las oportunidades de los jóvenes» (COM(2009)0200),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, titulada «Europa 2020 – Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador» (COM(2010)2020),
- Vista la Comunicación de la Comisión, de 15 de septiembre de 2010, al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, titulada «Juventud en Movimiento – Una iniciativa destinada a impulsar el potencial de los jóvenes para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea» (COM(2010)0477),
- Vista la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 20 de septiembre de 2011, titulada «Comunicación sobre políticas de la UE y voluntariado: Reconocimiento y fomento de actividades voluntarias transfronterizas en la UE» (COM(2011)0568),

⁽¹⁾ DO C 168 de 20.7.2006, p. 1.

⁽²⁾ DO C 241 de 20.9.2008, p. 1.

⁽³⁾ DO C 319 de 13.12.2008, p. 8.

⁽⁴⁾ DO L 394 de 30.12.2006, p. 5.

⁽⁵⁾ Textos Aprobados, P7_TA(2011)0101.

⁽⁶⁾ DO C 372 de 20.12.2011, p. 24.

Martes 12 de junio de 2012

- Vista al Comunicación de la Comisión, de 23 de noviembre de 2010, al Parlamento Europeo y al Consejo, titulada «Cómo expresar la solidaridad del ciudadano de la UE a través del voluntariado: primeras reflexiones sobre un Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria» (COM(2010)0683),
 - Vista su Resolución, de 22 de abril de 2008, sobre la función del voluntariado como contribución a la cohesión económica y social ⁽¹⁾,
 - Visto el artículo 48 de su Reglamento,
 - Vistos el informe de la Comisión de Cultura y Educación y la opinión de la Comisión de Empleo y Asuntos Sociales (A7-0166/2012),
- A. Considerando que se entiende por «voluntariado» las actividades formales, no formales, informales y relacionadas con la formación profesional y el aprendizaje, realizadas de manera voluntaria, sobre la base de la libre elección y motivación de una persona, sin ánimo de lucro y en favor de una causa sin fines de lucro, en beneficio de los voluntarios, los destinatarios de los servicios prestados por una asociación de voluntarios, las comunidades y la sociedad en su conjunto;
- B. Considerando que el éxito del Año Europeo de las Actividades de Voluntariado que Fomenten una Ciudadanía Activa (2011) a escala nacional, regional, local y europea tiene consecuencias positivas en relación con el aumento de la visibilidad y de la concienciación de la opinión pública, y que debería influir en la elaboración de las políticas públicas;
- C. Considerando que el voluntariado constituye una experiencia de aprendizaje informal apta para personas de todas las edades; considerando los beneficios que ofrece en términos de desarrollo personal, gestión del espacio colectivo, fortalecimiento de la democracia, valores cívicos, solidaridad social y participación en la vida democrática, aprendizaje intercultural y adquisición de competencias sociales y profesionales, así como su contribución a la consecución de los objetivos de las políticas de la Unión Europea en materia de inclusión social y de lucha contra la discriminación, de empleo, educación, cultura, desarrollo de competencias y ciudadanía;
- D. Considerando que el voluntariado es un factor importante para crear capital social y desarrollo, así como para promover la cohesión socioeconómica, dado el potencial que tienen las oportunidades de aprendizaje no formal para ayudar a los voluntarios a adquirir las competencias que mejoren su empleabilidad y contribuir de esta manera a la estrategia de crecimiento Europa 2020;
- E. Considerando el creciente número de ciudadanos de la UE de todas las edades que participan en actividades de voluntariado en los ámbitos de la educación, la cultura, las políticas juveniles, el deporte, el medio ambiente, el desarrollo sostenible, la sanidad, la inmigración, la defensa de los derechos, la responsabilidad social de las empresas y en las relaciones de la UE con terceros países;
- F. Considerando que hay una enorme variedad de culturas, tradiciones, sistemas jurídicos y métodos de organización del voluntariado en los Estados miembros, pero que persisten los obstáculos a su práctica, ya que el voluntariado no está reconocido, o al menos no de forma adecuada, en los sistemas jurídicos de muchos Estados miembros, y que no debe sustituir tareas potencialmente generadoras de empleo remunerado;
- G. Considerando que la crisis económica y el saneamiento presupuestario ponen en peligro la viabilidad financiera de muchas ONG y asociaciones de voluntarios que trabajan cotidianamente para fortalecer la ciudadanía activa, la solidaridad y la inclusión social en toda Europa;
- H. Considerando que la crisis económica y las circunstancias políticas y económicas tienen un impacto sobre la financiación sostenible y la movilización de fondos destinados a las actividades de voluntariado;
- I. Considerando que numerosos proyectos y organizaciones que funcionan gracias a los voluntarios no pueden acceder a una financiación segura prevista en programas existentes de la UE, debido a unas cargas administrativas y burocráticas excesivas;
- J. Considerando el valor añadido de la acción de la UE en la promoción de la cooperación entre los Estados miembros y el intercambio de información y de buenas prácticas en el ámbito del voluntariado, en el respeto del principio de subsidiariedad;

⁽¹⁾ DO C 259 E de 29.10.2009, p. 9.

Martes 12 de junio de 2012

1. Pide a los Estados miembros que no disponen de un marco jurídico claro o adecuado para los voluntarios que creen uno y elaboren estrategias nacionales para favorecer el crecimiento de las actividades de voluntariado, incluido el reconocimiento de los derechos de los voluntarios, y que garanticen la calidad, la protección y la igualdad de acceso para todos, sin discriminación, en particular por lo que respecta al acceso adecuado a la sanidad y a la protección social;
2. Pide a los Estados miembros que no hayan logrado progresos sustanciales en el ámbito del voluntariado que presten una mayor atención a este sector en la elaboración de sus políticas, de sus programas y de su financiación en el futuro;
3. Insta a los Estados miembros a que garanticen que el reconocimiento y el respeto de los derechos y las responsabilidades de los voluntarios y que se informe a los propios voluntarios; propone que los Estados miembros se inspiren al respecto en la Carta Europea de Derechos y Responsabilidades de los Voluntarios, redactada por la Conferencia de las partes interesadas durante la celebración de la segunda Convención del Voluntariado Juvenil, en 2011, a modo de referencia para la elaboración de las políticas y la legislación nacional en este ámbito;
4. Pide a las autoridades nacionales, regionales y locales y a la UE que presten especial atención a los jóvenes que estén en situación de desventaja y que dispongan de menos oportunidades (en particular a las personas con discapacidad), a fin de que puedan participar en actividades de voluntariado y disfrutar para ello de una ayuda adecuada en términos pedagógicos y financieros;
5. Señala que el voluntariado reduce el riesgo de exclusión social y que es esencial acercarse a este tipo de actividades a todos los grupos sociales, especialmente a las personas con discapacidad; destaca la necesidad de garantizar que el voluntariado adquiera un reconocimiento más amplio y se reduzcan los obstáculos de todo tipo;
6. Reitera la necesidad de que también los inmigrantes y las minorías puedan acceder al voluntariado, como factor fundamental para favorecer su integración y la inclusión social;
7. Toma nota de la influencia positiva que tiene la cooperación entre voluntarios de los Estados miembros de la Unión Europea y de terceros países, y subraya que esta cooperación es particularmente importante en el contexto de la Política Europea de Vecindad; señala también que, además de los principales beneficios derivados del voluntariado, este también puede contribuir a promover la democracia y el Estado de Derecho en terceros países;
8. Pide al Consejo y a la Comisión que continúen avanzando en las negociaciones en favor de regímenes más sencillos de concesión de visados para los ciudadanos de fuera de la UE que deseen entrar a la UE con fines de voluntariado, siempre que cumplan los criterios para desempeñar actividades de voluntariado;
9. Insta a los Estados miembros a que apliquen las disposiciones de la Directiva 2004/114/CE, relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado⁽¹⁾, y a que simplifiquen aún más los procedimientos de concesión de visados para aquellas personas que quieran ejercer actividades de voluntariado, en particular en el marco de la Política Europea de Vecindad;
10. Observa que el voluntariado implica a los ciudadanos en el desarrollo local y transfronterizo sostenible desde los puntos de vista económico, social y ecológico y, a menudo, puede asegurar la rápida prestación de ayuda en caso de catástrofe; señala que también tiene un papel importante en el fomento de la solidaridad, la ciudadanía activa y el aprendizaje intercultural, por cuanto brinda a los voluntarios la posibilidad de aprender el idioma y la cultura del país en el que trabajan y, por consiguiente, refuerza la cohesión social y la democracia participativa;
11. Anima a los Estados miembros a que reconozcan las ventajas que conlleva participar en actividades de voluntariado transfronterizo para que los ciudadanos desarrollen nuevas aptitudes, al mismo tiempo que mejoran su empleabilidad y su movilidad, favoreciéndose de ese modo la inclusión social, y a que apoyen la cooperación entre los organizadores de actividades de voluntariado en los países de la UE, en aras de promover la movilidad de los voluntarios de todas las edades en toda Europa con el fin de facilitar el enriquecimiento intercultural mutuo;

⁽¹⁾ DO L 375 de 23.12.2004, p. 12.

Martes 12 de junio de 2012

12. Pide a la Comisión que mejore las infraestructuras de las organizaciones y los centros de voluntariado para ofrecer información y formación y coordinar actividades entre los voluntarios y las organizaciones de voluntarios;
13. Pide a la Comisión que publique un informe que identifique los obstáculos al voluntariado transfronterizo, por ejemplo, los límites de edad en los seguros, y presente, en su caso, propuestas legislativas;
14. Destaca la necesidad de garantizar el desarrollo de un voluntariado de calidad, tanto a escala nacional como transfronteriza, a través de un marco estructurado de información global y formación adecuada de voluntarios, que incluya las mejores prácticas actuales, el desarrollo de las capacidades de acogida para las asociaciones y las organizaciones a escala local y nacional, un reconocimiento de los derechos de los voluntarios a conciliar sus actividades de voluntariado y su vida privada, y creando la infraestructura necesaria a todos los niveles;
15. Destaca la importancia de desarrollar actividades que puedan responder a las motivaciones de los posibles voluntarios y transmitirlos, y de realzar el bagaje humano de todos, así como de aumentar el nivel de calidad del voluntariado en todos los círculos y asociaciones, dentro de cada Estado miembro y centrándose principalmente en el voluntariado transfronterizo;
16. Pide a los Estados miembros que promuevan el recurso al tiempo de voluntariado como medio de igualar la financiación de proyectos europeos, especialmente las iniciativas transfronterizas;
17. Insta a los Estados miembros a que emprendan iniciativas y programas de voluntariado internacionales que se extiendan más allá de las fronteras de la UE, y llama la atención sobre los ejemplos positivos y las buenas prácticas que algunos Estados miembros ya han aplicado con este fin;
18. Pide a los Estados miembros que fomenten programas de formación y desarrollen guías y material sobre la gestión de voluntarios, así como sistemas para estimular la participación de la población en actividades de voluntariado transfronterizo;
19. Pide a la Comisión y a las autoridades nacionales, regionales y locales, así como a las distintas organizaciones de la sociedad civil, que mejoren las redes de información para dar a conocer todas las oportunidades de voluntariado, eliminen los obstáculos a la participación, mejoren el acceso a las buenas prácticas en materia de voluntariado y promuevan la cooperación transfronteriza;
20. Propone, por consiguiente, la creación de un portal centralizado de la UE, en cooperación con organizaciones y asociaciones del sector y, en particular, con sus redes europeas, que incluya un banco de recursos de buenas prácticas del voluntariado y una sección sobre el voluntariado transfronterizo, donde además se facilite información acerca de los programas disponibles, su coste y las condiciones de participación, con el fin de propiciar el intercambio de información sobre las cargas administrativas, los aspectos jurídicos y fiscales del voluntariado, los obstáculos que dificultan el acceso a los programas y la mejor forma de evitarlos;
21. Insta a los Estados miembros a que hagan uso del Manual de Medición del Trabajo Voluntario de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y del Manual sobre Instituciones sin Fines de Lucro de las Naciones Unidas, a fin de facilitar datos estadísticos comparables y proporcionar un marco claro sobre la importante contribución del voluntariado y sobre las necesidades de los voluntarios y de los centros en toda la Unión Europea;
22. Pide a la Comisión que anime a los Estados miembros a que adopten el Manual de Medición del Trabajo Voluntario de la OIT con vistas a garantizar datos sólidos y comparables que puedan contribuir a la mejora de la supervisión y la formulación de políticas;
23. Señala que a las personas mayores que participan en el voluntariado les resulta más fácil hacer la transición del trabajo a la jubilación, es decir, dejar gradualmente el trabajo activo;
24. Destaca la importancia de ofrecer información, financiación adecuada y apoyo a las personas mayores que desean ejercer actividades de voluntariado en otro país de la UE, promoviendo el envejecimiento activo como una fuente rica en sabiduría y experiencia para la sociedad;

Martes 12 de junio de 2012

25. Observa que el voluntariado contribuye a la integración y la inclusión e innovación sociales, y puede también contribuir a la reducción de la pobreza, ayudando así a lograr la cohesión económica y social; señala que el voluntariado promueve también la solidaridad entre generaciones impulsando la cooperación entre jóvenes y mayores, y que contribuye al envejecimiento activo y a la participación social en todas las etapas de la vida, así como a mejorar la protección ambiental;
26. Observa que el voluntariado fomenta la tolerancia de las personas, crea capital humano y social y desempeña una función esencial en la capacitación de los grupos excluidos socialmente; subraya la necesidad de dar acceso a un abanico de oportunidades de voluntariado lo más amplio posible, y anima a la Comisión a imprimir a los programas europeos un carácter más integrador y abierto a todos los grupos de edad;
27. Anima a los Estados miembros a fijar objetivos nacionales en materia de voluntariado y a elaborar informes oficiales de identificación, control y evaluación de las actividades de voluntariado;
28. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que atribuyan un perfil elevado al voluntariado en el deporte, en particular a nivel de base, para reconocer la función clave que desempeñan las organizaciones deportivas de voluntarios en el refuerzo de la cultura, el fomento de la inclusión social y el realce las comunidades, y que reduzcan los obstáculos al voluntariado deportivo en toda la UE;
29. Insta a las autoridades nacionales, regionales y locales y a la UE a que reconozcan la importante contribución del voluntariado a la protección del medio ambiente, y apoyen sus actividades de educación ambiental, de prevención y gestión de emergencias y de defensa del patrimonio artístico y cultural;
30. Anima a los agentes económicos de la Unión Europea a que apoyen activamente la participación de sus empleados y jubilados en actividades de voluntariado;
31. Apoya la propuesta de la Comisión de establecer un «Pasaporte Europeo de Capacidades», a fin de que las capacidades adquiridas a través del voluntariado se reconozcan oficialmente tanto con fines profesionales como formativos, elemento esencial para motivar a los posibles voluntarios y para crear un enlace entre el aprendizaje no formal y la formación formal;
32. Hace hincapié en que dicho pasaporte no debe ser un conjunto de nuevos certificados diferentes, sino un documento completo que recoja, previa solicitud del voluntario, toda experiencia práctica, la formación, las habilidades emocionales y sociales, así como las capacidades profesionales adquiridas a través del programa de aprendizaje permanente, incluidas las adquiridas a través de una actividad de voluntariado;
33. Propone, por consiguiente, que se incluyan las competencias adquiridas mediante el voluntariado en el Sistema de Transferencia de Créditos Europeo y Acumulación de Créditos (ECTS) para los estudiantes;
34. Pide a la Comisión que reflexione sobre la elaboración de un sistema similar de cómputo y reconocimiento de las capacidades adquiridas a través de actividades de voluntariado para adultos que se encuentran fuera del sistema universitario;
35. Pide a la Comisión que haga realidad lo antes posible el Pasaporte Europeo de Capacidades; subraya que las capacidades adquiridas con el trabajo voluntario también tienen una importancia considerable en la vida laboral y proporcionan un valor añadido al currículum, y observa que el voluntariado puede ayudar a los jóvenes a la hora de elegir una trayectoria profesional;
36. Resalta que es esencial el reconocimiento de competencias y capacidades obtenidas mediante el voluntariado como experiencia laboral y formativa no formal e informal;
37. Observa que el trabajo voluntario contribuye a ampliar los horizontes y a desarrollar la personalidad de quienes lo realizan, y destaca el hecho de que el voluntariado aporta también beneficios económicos a los Estados miembros, por cuanto quienes participan en actividades voluntarias ayudan a generar PIB;
38. Pide a la Comisión que tenga en cuenta en el Pasaporte Europeo de Capacidades la necesidad de adoptar un enfoque cohesivo y transferible para preseleccionar y seleccionar correctamente a los voluntarios que trabajan con niños y/o miembros vulnerables de la sociedad;

Martes 12 de junio de 2012

39. Insta a los Estados miembros a que desarrollen mecanismos para convalidar los resultados obtenidos de la formación informal y no formal, lo que contribuirá a aumentar el valor y la transferibilidad de las competencias adquiridas en otros ámbitos distintos de la formación formal, incluso permitiendo que se incrementen los créditos ECTS en la universidad a través de actividades de voluntariado, incorporando un mecanismo normalizado de reconocimiento de las competencias adquiridas a través del voluntariado en el sistema ECTS, y también a que exploren maneras de eliminar los obstáculos fiscales que afrontan los voluntarios que participan en las actividades transfronterizas;
40. Propone que se elabore e integre un marco de formación y cualificaciones de los formadores voluntarios en el Marco Europeo de Cualificaciones, con el fin de mejorar la movilidad de los formadores voluntarios y mejorar la transferencia de las competencias y capacidades adquiridas gracias al voluntariado;
41. Pide a los Estados miembros que respalden el voluntariado entre los trabajadores y el voluntariado apoyado por los empresarios, en particular en el contexto de la responsabilidad social de las empresas;
42. Apoya la propuesta de la Comisión de crear un Cuerpo Voluntario Europeo de Ayuda Humanitaria, que contribuirá a aumentar la participación de los voluntarios en acciones de solidaridad en el ámbito de la política de ayuda humanitaria de la UE;
43. Pide a la Comisión que, al crear ese cuerpo de voluntarios, tenga en cuenta desde el principio las estructuras existentes y que las integre activamente; hace también hincapié en que no es deseable una duplicación de las estructuras en el ámbito de la protección civil y debe, por tanto, evitarse;
44. Pide a las autoridades nacionales, regionales y locales y a la UE que garanticen una financiación adecuada y estable y simplifiquen los procedimientos administrativos, en particular los incentivos fiscales, para las organizaciones que participan en el voluntariado, incluidas todas las asociaciones y redes, en particular las asociaciones pequeñas y con recursos limitados, a fin de mejorar su función, sus actividades y sus resultados en beneficio de la sociedad;
45. Pide, por consiguiente, que se precise el concepto de subvenciones a las asociaciones para que la financiación de asociaciones no se confunda con las ayudas estatales, lo que podría distorsionar la competencia en el sector financiero;
46. Pide a la Comisión que proponga un mecanismo que permita a los Estados miembros que deseen fortalecer la sociedad civil conceder una exención del IVA a todas o a la mayoría de las actividades y las transacciones llevadas a cabo por organizaciones voluntarias sin ánimo de lucro; destaca que al menos las organizaciones sin ánimo de lucro más pequeñas deberían beneficiarse de dicho mecanismo;
47. Pide a los Estados miembros que garanticen la seguridad jurídica de los voluntarios (también en lo relacionado con los seguros), a fin de que los diversos regímenes de los distintos Estados miembros fomenten el voluntariado transfronterizo, y que se garantice asimismo que los voluntarios reciban mejor información sobre sus derechos y sobre los acuerdos normativos e institucionales aplicables en los distintos Estados miembros;
48. Pide a la Comisión que preste ayuda en el proceso de eliminación de los obstáculos existentes;
49. Pide a los Estados miembros que revisen sus acuerdos transfronterizos en materia fiscal y de seguridad social en relación con el voluntariado transfronterizo, para garantizar que no supongan obstáculos adicionales a dicha actividad y que los voluntarios transfronterizos puedan percibir las prestaciones sociales a que tengan derecho, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 883/2004;
50. Subraya que, aunque representa un recurso importante en nuestra economía y en nuestra sociedad, el voluntariado no debe utilizarse como alternativa ni sustituir a puestos de trabajo ordinarios y remunerados, y no debe constituir, en ningún caso, motivo alguno para que los Gobiernos dejen de atender sus obligaciones sociales;
51. Considera que este aspecto debe destacarse especialmente en el sector de la prestación de cuidados, donde la cantidad de voluntariado sigue aumentando; señala asimismo que el fomento del voluntariado como medio de adquisición, desarrollo o mantenimiento de las capacidades no debe llevar a que se convierta en un requisito obligatorio, ya que ello socavaría su propia naturaleza;

Martes 12 de junio de 2012

52. Pide a las autoridades nacionales, regionales y locales y a la UE en particular que informen a los agentes y a los socios del voluntariado sobre los programas europeos existentes, en especial sobre los programas del objetivo de «cooperación territorial europea» en el marco de la política de cohesión, y que favorezcan su acceso para que puedan aprovecharlos mejor en sus proyectos y actividades transfronterizas;
53. Insta a los Estados miembros a impulsar y llevar a la práctica programas nacionales de voluntariado transfronterizo para contribuir a su desarrollo en toda la UE;
54. Pide a la Comisión, en particular, en el marco de la elaboración de los nuevos programas plurianuales y considerando la importante experiencia adquirida gracias al Año Europeo del Voluntariado 2011, que garantice la financiación de los proyectos de voluntariado y de las estructuras organizadas mediante actividades de voluntariado, y que desarrolle y fomente la coordinación interinstitucional para promover el papel del voluntariado en las políticas de la UE;
55. Pide a la Comisión que garantice que los proyectos de voluntariado puedan acceder libremente a la información sobre los fondos disponibles y los programas en cuestión, y vele por que los procedimientos de solicitud no sean inaccesibles debido a un exceso de burocracia;
56. Pide a la Comisión que garantice una financiación adecuada para los programas de diversos ámbitos políticos que apoyen actividades de voluntariado transfronterizo; insta a los Estados miembros a aplicar activamente planes destinados a fomentar el voluntariado nacional y transfronterizo; pide que se preste especial atención a las ayudas financieras destinadas a las infraestructuras del voluntariado; sostiene que no se debe discriminar a ninguna organización en la asignación de fondos públicos destinados al voluntariado;
57. Propone la creación de una red transfronteriza de organizaciones de voluntariado en los distintos Estados miembros mediante la coordinación de las organizaciones ya existentes y, al mismo tiempo, la facilitación del intercambio de buenas prácticas y experiencia, y estima que conviene abrir nuevos puntos de contacto únicamente en los Estados miembros que todavía no dispongan de ellos;
58. Pide a la Comisión que proponga un estatuto europeo para las asociaciones que constituya el marco jurídico en el que trabajar, reduzca los costes administrativos relativos a las actividades de voluntariado transfronterizo y establezca estructuras de voluntariado a escala europea que fomenten la movilidad de los voluntarios en la UE;
59. Destaca el papel que el trabajo voluntario puede desempeñar en la promoción de las políticas de la UE;
60. Pide a la Comisión que otorgue el debido reconocimiento al voluntariado y que lo fomente en las políticas europeas pertinentes, teniendo en cuenta el carácter transversal de dichas actividades y garantizando que las propias políticas impulsen su desarrollo y promuevan la participación de todos los sectores de la sociedad;
61. Pide a la Comisión que, en los programas y proyectos de la UE, se reconozca debidamente la verdadera contribución de la labor de los voluntarios a la comunidad;
62. Pide a la Comisión que asigne recursos suficientes para la creación de un fondo de desarrollo de los centros europeos del voluntariado, destinado crear las infraestructuras necesarias para apoyar el voluntariado;
63. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que permitan que el tiempo dedicado al voluntariado se incluya como cofinanciación en todos los programas financiados por la UE como una contribución en especie con valor financiero;
64. Recomienda a la Comisión y a los Estados miembros que mantengan una continuidad entre 2011 y los años posteriores, de forma que integren con firmeza en el Año Europeo del Envejecimiento Activo (2012) y en el Año Europeo de los Ciudadanos propuesto (2013) la dimensión del voluntariado, símbolo de la ciudadanía activa que favorece la integración social, en particular de los ciudadanos de edad avanzada;

Martes 12 de junio de 2012

65. Destaca la necesidad de fomentar el voluntariado, en particular, durante el Año Europeo de los Ciudadanos en 2013, y pide a la Comisión que incluya el apoyo al voluntariado en las políticas internacionales de ayuda al desarrollo, sobre todo para cumplir todos los objetivos establecidos en los Objetivos de Desarrollo del Milenio;
66. Apoya un examen formal de la «Propuesta Solidaridad» para un programa interinstitucional de recursos humanos en las instituciones de la UE, a fin de facilitar la participación del personal fijo y en prácticas de las instituciones en actividades humanitarias y sociales de voluntariado, tanto como parte de la formación del personal como de las actividades de voluntariado realizadas en su tiempo libre;
67. Destaca que el programa propuesto permite ahorrar costes, representa un importante valor añadido y contribuiría a aplicar las políticas y los programas de la UE;
68. Recomienda a la Comisión que mantenga los puntos de contacto útiles establecidos con la Alianza del AEV 2011 y con la posterior plataforma de voluntariado, que incluye muchas organizaciones de voluntariado y redes de la sociedad civil, tanto con los organismos de coordinación nacionales, los socios estratégicos y los portavoces de los gobiernos nacionales en este ámbito, habida cuenta de la amplia variedad de servicios responsables del voluntariado en la UE, y alienta a estos puntos de contacto a que se comprometan con el proyecto de portal centralizado de la UE, como plataforma paneuropea, con el fin de facilitar una mayor coordinación y el aumento de la actividad transfronteriza;
69. Subraya la importancia que tienen las redes de contacto y el intercambio de buenas prácticas en la difusión de información relativa a los actuales procedimientos de la UE que pueden contribuir al voluntariado transfronterizo;
70. Pide a la Comisión que tome medidas, cuando lo estime conveniente, en relación con el programa político para el voluntariado en Europa, elaborado por las organizaciones de voluntarios que se reunieron en el marco de la Alianza del AEV 2011;
71. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.

Protección de infraestructuras críticas de información: hacia la ciberseguridad global

P7_TA(2012)0237

Resolución del Parlamento Europeo, de 12 de junio de 2012, sobre la protección de infraestructuras críticas de información – logros y próximas etapas: hacia la ciberseguridad global (2011/2284(INI))

(2013/C 332 E/03)

El Parlamento Europeo,

- Vista su Resolución, de 5 de mayo de 2010, titulada «Una nueva agenda digital para Europa: 2015.eu» ⁽¹⁾,
- Vista su Resolución, de 15 de junio de 2010, titulada «La gobernanza de Internet: los próximos pasos» ⁽²⁾,
- Vista su Resolución, de 6 de julio de 2011, titulada «Banda ancha europea: inversión en crecimiento impulsado por la tecnología digital» ⁽³⁾,
- Visto el artículo 48 de su Reglamento,
- Vistos el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía, y la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A7-0167/2012),

⁽¹⁾ DO C 81 E de 15.3.2011, p. 45.

⁽²⁾ DO C 236 E de 12.8.2011, p. 33.

⁽³⁾ Textos Aprobados P7_TA(2011)0322.